



WO/GA/51/16
ORIGINAL: INGLÉS
FECHA: 28 DE JUNIO DE 2019

Asamblea General de la OMPI

Quincuagésimo primer período de sesiones (24.º ordinario)
Ginebra, 30 de septiembre a 9 de octubre de 2019

ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN CON EL TRATADO SOBRE EL DERECHO DE PATENTES (PLT)

Documento preparado por la Secretaría

1. En su declaración concertada relativa al Tratado sobre el Derecho de Patentes y al Reglamento del Tratado sobre el Derecho de Patentes, la Conferencia Diplomática para la Adopción del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT), celebrada en Ginebra del 11 de mayo al 2 de junio de 2000, solicitó a la Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y a las Partes Contratantes, que prestaran una cooperación técnica adicional a los países en desarrollo, a los países menos adelantados y a los países en transición, para que estos puedan cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del presente Tratado, con miras a facilitar la aplicación del artículo 8.1)a) del PLT.¹ En concreto, la Conferencia Diplomática solicita a la Asamblea General de la OMPI que en cada período ordinario de sesiones supervise y evalúe los progresos realizados en dicha cooperación.

2. En base a dichas declaraciones concertadas, la Secretaría ha presentado periódicamente a la Asamblea General de la OMPI información sobre las actividades de asistencia técnica y cooperación pertinentes, realizadas por la Secretaría de la OMPI, para facilitar la presentación de comunicaciones en forma electrónica. En el Anexo I del presente documento figuran las actividades pertinentes llevadas a cabo en el período comprendido entre junio de 2017 y mayo de 2019. En el Anexo II figura, a título informativo, una lista de las Partes Contratantes del PLT en junio de 2019.

¹ Punto 4 de las declaraciones concertadas relativas al Tratado sobre el Derecho de Patentes y a su Reglamento.

3. Además, se invita a los "países industrializados con economías de mercado" a los que se hace referencia en el párrafo 3 del punto 4 de las declaraciones concertadas a que proporcionen a la Asamblea General de la OMPI la información que se indica en dicho párrafo a fin de que pueda supervisar y evaluar los progresos realizados en la cooperación.

4. Se invita a la Asamblea General a tomar nota de la información sobre "Asistencia técnica y cooperación en relación con el Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT)" (documento WO/GA/51/16).

[Siguen los Anexos]

ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN ORIENTADAS A LOS PAÍSES EN DESARROLLO, LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS Y LOS PAÍSES EN TRANSICIÓN PARA FACILITAR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8.1A) DEL TRATADO SOBRE EL DERECHO DE PATENTES (PLT) DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE JUNIO DE 2017 Y MAYO DE 2019

1. Entre junio de 2017 y mayo de 2019, la Secretaría de la OMPI prestó asistencia técnica y cooperación a los países en desarrollo, los países menos adelantados y los países en transición² para facilitar la aplicación de la Regla 8.1)a) del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT), es decir, facilitar la presentación por medios electrónicos en esos países, con respecto a las siguientes esferas: a) infraestructura técnica de las oficinas nacionales y regionales de PI; y b) comunicaciones electrónicas en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).
2. Las actividades se ajustaron a las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo destinadas a fortalecer la infraestructura institucional y técnica de las oficinas e instituciones de PI.³
 - A. Infraestructura técnica de las oficinas nacionales y regionales de PI
3. Durante el período reseñado, la Secretaría siguió apoyando la mejora de los sistemas de trabajo y de la infraestructura técnica en el ámbito de la PI tanto de las oficinas nacionales y regionales de PI para que puedan prestar servicios más eficaces en función de los costos y de mejor calidad a sus interlocutores. Una de las principales prioridades del programa para el bienio en curso es la mejora del nivel de los servicios de las oficinas de PI, ayudándoles a pasar a los servicios en línea para la presentación de solicitudes, y la difusión de información sobre PI. Para más información, consúltese el sitio web del programa de asistencia técnica de la OMPI para las oficinas de PI: http://www.wipo.int/global_ip/en/activities/technicalassistance/.
4. La asistencia técnica y la cooperación prestadas abarcan los siguientes servicios: consultoría técnica; evaluación de las necesidades; estudio y planificación de proyectos; análisis de procesos; concepción y aplicación de soluciones adaptadas especialmente a los sistemas para la administración de derechos de PI y el intercambio de documentos de prioridad y de los resultados de la búsqueda y el examen; creación de bases de datos de PI; asistencia en la digitalización de archivos de PI y preparación de datos para la publicación en línea y el intercambio electrónico de datos; formación y transferencia de conocimientos para personal de instituciones de PI y apoyo a los sistemas proporcionados por la OMPI. La asistencia se ofrece teniendo en cuenta las normas técnicas de la OMPI sobre datos e información en materia de PI, cuando así procede. La formación sobre el terreno, las tutorías y los talleres de formación regionales constituyen una parte importante de las actividades llevadas a cabo por la Secretaría en el marco del programa y son decisivos para lograr los resultados previstos.
5. Durante el período reseñado, se llevaron a cabo actividades con 70 OPI, que abarcaron 22 talleres regionales y subregionales de formación, en países en desarrollo, países menos adelantados y países en transición. Hasta la fecha, 84 OPI de dichos países en todas las regiones utilizan activamente las soluciones operativas de la OMPI para la administración de derechos de PI, en las que se han incorporado las normas técnicas de la OMPI.

² Se prestó asistencia técnica y la cooperación tanto a las partes contratantes del PLT como a los países que todavía no son miembros, estuvieran o no inmersos en el proceso de adhesión o ratificación del PLT.

³ Véanse, en particular, las recomendaciones 10 y 24 de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo.

B. Comunicaciones electrónicas en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).

6. Habida cuenta de la estrecha relación existente entre el PLT y el PCT, cabe señalar los siguientes progresos durante el período reseñado en el contexto del PCT.

7. La Oficina Internacional ha seguido desarrollando y poniendo en marcha el sistema ePCT. Actualmente hay más de 58.000 usuarios registrados de más de 100 países que utilizan el ePCT para presentar o administrar posteriormente las solicitudes internacionales. En el sistema también se da cabida a las oficinas nacionales/regionales, que pueden acceder al servicio al desempeñar las funciones de Oficina receptora (RO), Administración encargada de la búsqueda internacional (ISA), Administración encargada del examen preliminar internacional (IPEA), u Oficina designada (DO). Hasta la fecha, 86 OPI utilizan estos servicios adicionales.

8. Además, 56 RO ya aceptan (desde el 1 de junio de 2019) el mecanismo de presentación electrónica de solicitudes a través el sistema ePCT, que sustituirá al PCT-SAFE y brinda a las oficinas la posibilidad de ofrecer a los solicitantes una solución para la presentación electrónica. La interfaz de usuario ePCT está disponible en todos los idiomas de publicación internacional del PCT: inglés, árabe, chino, francés, alemán, japonés, coreano, portugués, ruso y español.

9. Asimismo, la Oficina Internacional ofrece servicios de alojamiento completo de los servidores del ePCT para las RO que son compatibles con la herramienta de presentación electrónica de solicitudes a través del sistema ePCT. Estos servicios están disponibles para las oficinas de todos los Estados miembros que no tengan la capacidad o el deseo de desarrollar, operar y mantener una infraestructura local de TI para las operaciones de la RO, y les permite ofrecer a sus solicitantes el mismo nivel de servicio que el que disfrutaban en oficinas altamente automatizadas. Las oficinas participantes necesitan únicamente un navegador y una conexión estándar a Internet (además de un escáner para tramitar documentos presentados en papel). La Oficina Internacional da alojamiento a servidores de varias oficinas que actúan en calidad de RO, a saber, las oficinas de Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Brasil, Brunei Darussalam, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kenya, Malasia, Marruecos, México, Omán, Panamá, Perú, Qatar, República Dominicana, Serbia, Singapur y Sudáfrica, así como la Oficina Eurasiática de Patentes.

10. Además de los servicios enumerados anteriormente, la OMPI ofrece asistencia a las oficinas que están preparándose para la puesta en funcionamiento de los servicios ePCT. Cabe destacar la asistencia técnica, por ejemplo, proporcionando a la RO un entorno en el cual realizar pruebas del proceso completo de presentación y de transmisión a la Oficina Internacional de paquetes de ejemplares originales, así como la asistencia jurídica y procedimental. Además, han seguido funcionando las autoridades de certificación de la OMPI que distribuyen y gestionan los certificados digitales. Los solicitantes y demás usuarios de las oficinas se sirven de una autoridad de certificación en particular para que la autenticación sea más potente en el acceso a los servicios ePCT. En marzo de 2017 comenzaron a aplicarse dos nuevos métodos de autenticación más potentes (de "contraseña de un solo uso" generada por una aplicación o por SMS) como parte de la puesta en marcha del nuevo diseño del ePCT.

11. Tras la aparición de alternativas más eficaces y accesibles, se han llevado a cabo actividades de transición en relación con tres servicios que figuran en el documento WO/GA/43/15. En particular, a raíz de la sustitución de PCT-SAFE por ePCT como herramienta de la Oficina Internacional para la presentación electrónica de solicitudes PCT, se ha reducido el número de RO que aceptan solicitudes PCT presentadas electrónicamente a través de PCT-SAFE, pasando de 27 a 12, a fecha de 1 de junio de 2019. No obstante, se han seguido publicando actualizaciones del *software* PCT-SAFE en tiempo y forma a fin de favorecer la

evolución en curso del marco jurídico y procedimental del PCT, como en el caso de los distintos cambios introducidos en el Reglamento del PCT.

[Sigue el Anexo II]

Tratado de Cooperación en materia de Patentes¹
(Ginebra, 2000)
Situación en junio de 2019

Estado	Fecha en la que el Estado entró a formar parte del Tratado
Albania	17 de mayo de 2010
Antigua y Barbuda	25 de junio de 2019
Arabia Saudita	3 de agosto de 2013
Armenia	17 de septiembre de 2013
Australia	16 de marzo de 2009
Bahrein	15 de diciembre de 2005
Belarús	21 de octubre de 2016
Bosnia y Herzegovina	9 de mayo de 2012
Croacia	28 de abril de 2005
Dinamarca	28 de abril de 2005
Eslovaquia	28 de abril de 2005
Eslovenia	28 de abril de 2005
España	6 de noviembre 2013
Estados Unidos de América ²	18 de diciembre 2013
Estonia	28 de abril de 2005
Federación de Rusia ²	12 de agosto de 2009
Finlandia	6 de marzo de 2006
Francia	5 de enero de 2010
Hungría	12 de marzo de 2008
Irlanda	27 de mayo de 2012
Japón	11 de junio de 2016
Kazajstán	19 de octubre de 2011
Kirguistán	28 de abril de 2005
Letonia	12 de junio de 2010
Liberia	4 de enero de 2017
Liechtenstein	18 de diciembre de 2009
Lituania	3 de febrero de 2012
Macedonia del Norte	22 de abril de 2010
Montenegro	9 de marzo de 2012
Nigeria	28 de abril de 2005
Omán	16 de octubre de 2007
Países Bajos	27 de diciembre de 2010
Reino Unido ³	22 de marzo de 2006
República de Moldova	28 de abril de 2005
República Popular Democrática de Corea	22 de agosto de 2018
Rumania	28 de abril de 2005
Serbia	20 de agosto de 2010
Suecia	27 de diciembre de 2007
Suiza	1 de julio de 2008
Ucrania	28 de abril de 2005
Uzbekistán	19 de julio de 2006

(Total: 41 Estados)

[Fin del Anexo II y del documento]

¹ Entró en vigor el 28 de abril de 2005.

² Con la reserva que se prevé en el artículo 23.1).

³ Ratificación en relación con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Isla de Man.